



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Martes, 16 de agosto de 2022										Hora	1:30 P.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	0	0	0	0	5	3	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		LOLA GRACIELA VENEGAS CASTRO																			
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP PORVENIR AFP PROTECCIÓN S.A. AFP COLFONDOS																			
Asistente(s):		ANA LUCÍA CORREA PALACIO - Demandante • LUZ ALEJANDRA ESCOBAR – Apoderado(a) demandante • ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderado(a) COLPENSIONES • LUZ ADRIANA PÉREZ – Apoderado(a) y RL AFP PROTECCIÓN • TATIANA BONILLA FERNÁNDEZ – Apoderado(a) y RL AFP PORVENIR • CRISTIAN LEONARDO AGUDELO – Apoderado(a) y RL AFP COLFONDOS																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, Doc08					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
Excepciones: No.

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos a sanear: No.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Ver video.
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS

Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas:

- Declarar la nulidad o ineficacia del traslado del RPM al RAIS.
- Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.
- Ordenar a COLFONDOS trasladar a COLPENSIONES y a esta a recibir:
 - Saldos de la CAI, rendimientos financieros, cuotas de administración

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante LOLA GRACIELA VENEGAS CASTRO del RPMPD al RAIS y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD.
2. Ordenar a COLFONDOS el traslado a COLPENSIONES y a esta a recibir los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros y los saldos del Fondo de Garantía de Pensión Mínima.
3. Se condena a PORVENIR S.A. a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, indexadas al momento del pago, que fueron descontadas de los aportes realizados en favor del demandante durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP.
4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás.
5. No se condena en costas a las partes.
6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN PORVENIR, CONSULTA COLPENSIONES.


EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Martes, 16 de agosto de 2022										Hora	2:30 P.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	0	0	0	2	7	4	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		RUTH CECILIA CASTELLAR GRAJALES																			
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN S.A. MINISTERIO HACIENDA Y CREDITO PUBLICO																			
Asistente(s):		RUTH CECILIA CASTELLAR GRAJALES- Demandante - FRANCISCO JOSÉ OROZCO SERNA – Apoderado(a) demandante - ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderado(a) COLPENSIONES - LUZ ADRIANA PÉREZ – Apoderado(a) y RL AFP PROTECCIÓN - FRANKY PINILLA CÓRDOBA – Apoderado(a) MIN. HACIENDA Y C. P.																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, doc. 17, fls. 1-3			

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
Excepciones: No.

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos por sanear: Se ordena la desvinculación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO por falta de legitimación en la causa por pasiva, en la medida en que mediante Res. 24178 del 9-mar-2021 se accedió a la anulación del bono pensional a solicitud de la AFP PROTECCIÓN.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Ver video.
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas:

- Declarar la ineficacia del traslado del RPM al RAIS.
- Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.
- Ordenar a PROTECCIÓN, trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:
 - Saldos de la CAI.
 - Rendimientos financieros.
 - Bonos pensionales.
 - Cuotas de administración.
 - Frutos e intereses
- Pensión de vejez a cargo de COLPENSIONES.
 - Retroactivo con mesadas adicionales.
 - Intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100/93.
- Subsidiariamente reconocimiento de la pensión de vejez a cargo de PROTECCIÓN, en los términos del RPMPD, a título de indemnización de perjuicios, incluyendo intereses.

5. **DECRETO DE PRUEBAS**

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. **PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Ver video.

7. **SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante RUTH CECILIA CASTELLAR GRAJALES del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD. 2) Ordenar a PROTECCION SA. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros y los saldos del Fondo de Garantía de Pensión Mínima. 3) Se condena a PROTECCION SA. a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración y las sumas del seguro previsional, indexadas al momento del pago, que fueron descontadas de los aportes realizados en favor del (de la) demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado(a) en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP. 4) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás. 5) CONDENAR en costas a PROTECCION SA. en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv. 6) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado. 7) Se declara que el (la) demandante causó el derecho a la pensión vitalicia de vejez, a partir del momento en que cumplió los (57 años) y 1.300 semanas cotizadas, y que su disfrute queda suspendido hasta que acredite el retiro o desafiliación del sistema pensional, que se verificará

a partir del día siguiente a la última cotización luego de cumplir los requisitos de edad y semanas.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): CONSULTA COLPENSIONES.


EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2022.
_____ SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Martes, 16 de agosto de 2022										Hora	8:30 A.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	0	0	0	3	9	6	
Dpto.	Municipio			Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.			Año			Consecutivo proceso							
PARTES																					
Demandante(s):		LUIS IGNACIO ALZATE MEJIA																			
Demandado(s):		COLPENSIONES PENSIONES DE ANTIOQUIA AFP COLFONDOS SA AFP PORVENIR S.A.																			
Asistente(s):		LUIS IGNACIO ALZATE MEJIA - Demandante - MARIANA RÚA SANTAMARÍA - Apoderado(a) demandante - ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderado(a) COLPENSIONES - SERGIO LEÓN GALLEGU ARIAS - Apoderado(a) PENSIONES ANTIOQUIA - LADY TATIANA BONILLA – Apoderado(a) y RL AFP PORVENIR - JANNETH LONDOÑO – Apoderado(a) y RL AFP COLFONDOS																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, Doc18, fls. 1-2					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos por sanear: SI. Se aclara el auto que dio por no contestada la contestación de la demandada por parte de COLFONDOS SA, toda vez que verificada la fecha de notificación (23-ago-2021) y la fecha de contestación (6-sep-2021) se tiene que fue contestada dentro del término legal. ACLARACIÓN: pretensiones 3 y 5 son incoherentes. La primera habla de traslado a Colpensiones y la segunda del traslado de los saldos de la CAI a Pensiones de Antioquia. Apoderada demandante aclara que se solicita el regreso a PENSIONES DE ANTIOQUIA luego de declarar la ineficacia.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Ver video.
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: • Declarar la ineficacia del traslado del RPM al RAIS. • Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM administrado por Pensiones de Antioquia. • Ordenar a COLFONDOS trasladar a PENSIONES ANTIOQUIA y a esta a recibir: saldos de la CAI, rendimientos financieros, bonos pensionales, cuotas de administración, cuotas del seguro previsional.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante LUIS IGNACIO ALZATE MEJIA del RPMPD al RAIS y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD. 2. Ordenar a COLFONDOS el traslado a PENSIONES DE ANTIOQUIA, y a esta a recibir los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros y los saldos del Fondo de Garantía de Pensión Mínima. 3. Se condena a COLFONDOS a trasladar ante PENSIONES DE ANTIOQUIA las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, indexadas al momento del pago, que fueron descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP. 4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás. 5. CONDENAR en costas a COLFONDOS SA. en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv. 6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): CONSULTA PENSIONES DE ANTIOQUIA.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Martes, 16 de agosto de 2022										Hora	1:30 P.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	1	0	0	1	0	9	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		ANA LUCÍA CORREA PALACIO																			
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN S.A.																			
Asistente(s):		ANA LUCÍA CORREA PALACIO - Demandante • SANTIAGO EDUARDO FRANCO VARGAS – Apoderado(a) demandante • JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO – Apoderado(a) COLPENSIONES • LUZ ADRIANA PÉREZ – Apoderado(a) y RL AFP PROTECCIÓN																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones.					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos por sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Ver video.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: • Declarar la ineficacia del traslado del RPM al RAIS. • Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM. • Ordenar a PROTECCIÓN, trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:	

- Saldos de la CAI.
- Rendimientos financieros.
- Bonos pensionales.
- Cuotas de administración.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante ANA LUCÍA CORREA PALACIO del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD. 2. Ordenar a PROTECCIÓN el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros y los saldos del Fondo de Garantía de Pensión Mínima. 3. Se condena a PROTECCIÓN. a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, indexadas al momento del pago, que fueron descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP. 4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás. 5. Se condena en costas a PROTECCIÓN. Agencias en derecho un (1) smlmv. 6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): CONSULTA COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Martes, 16 de agosto de 2022										Hora	9:30 A.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	1	0	0	5	0	2	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		ROSA AMELIA POSADA GUTIÉRREZ																			
Demandado(s):		COLPENSIONES PENSIONES DE ANTIOQUIA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS																			
Asistente(s):		ROSA AMELIA POSADA GUTIÉRREZ - Demandante • ANDRÉS FELIPE ERAZO BEDOYA – Apoderado(a) demandante • SERGIO LEÓN GALLEGU ARIAS - Apoderado(a) PENSIONES ANTIOQUIA • ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderado(a) COLPENSIONES																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, Doc14					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
EXCEPCIONES: Colpensiones propone falta de agotamiento de la reclamación administrativa – falta de competencia por no reclamación de reconocimiento de la pensión de vejez.
DECISIÓN: Se declara probada. Sin recursos.

3. SANEAMIENTO

Eventos por sanear: No.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Ver video.
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: • Declarar la ineficacia o nulidad del traslado del RPM al RAIS. • Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.

- Ordenar a COLFONDOS trasladar a PENSIONES ANTIOQUIA y a esta a COLPENSIONES las siguientes sumas o conceptos: saldos de la CAI, rendimientos financieros, bonos pensionales, cuotas de administración, saldos del Fondo de Garantía de Pensión Mínima.
- Pensión de vejez a cargo de PENSIONES ANTIOQUIA, incluyendo retroactivo con mesadas adicionales e intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100/93 e Indexación.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante ROSA AMELIA POSADA GUTIÉRREZ del RPMPD al RAIS y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD. 2) Ordenar a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros y los saldos del Fondo de Garantía de Pensión Mínima. 3) Se condena a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración y las sumas del seguro previsional, indexadas al momento del pago, que fueron descontadas de los aportes realizados en favor de la demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliada en el RAIS. 4) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás. 5) CONDENAR en costas a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv. 6) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): CONSULTA COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS

No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Martes, 16 de agosto del 2022										Hora	9:00 AM.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	1	0	0	5	1	0	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		PEDRO ÁLVAREZ OLARTE																			
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A.																			
Asistente(s):		PEDRO ÁLVAREZ OLARTE – Demandante • JOHANA YULIETH MORALES – Apoderado(a) demandante • ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderado(a) COLPENSIONES • LADY TATIANA BONILLA – Apoderado(a) y RL AFP PORVENIR																			

1. **CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, Doc07.					

2. **DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. **SANEAMIENTO**

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos que sanear: No.	

4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Ver video.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: • Declarar la ineficacia del traslado del RPM al RAIS. • Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM. • Ordenar a PORVENIR SA, trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:	

- Saldos de la CAI.
- Rendimientos financieros
- Sumas adicionales de las aseguradoras
- Gastos de administración

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante PEDRO ÁLVAREZ OLARTE del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD. 2. Ordenar a PORVENIR SA el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros. 3. Se condena a PORVENIR SA a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, indexadas al momento del pago, que fueron descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP. 4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás. 5. CONDENAR en costas a PORVENIR SA en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv. 6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN PORVENIR, CONSULTA COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA